



Magistrado Ponente Dr. Efrain Rojas Segura

RESOLUCION No. CSJHUR21-517
6 de agosto de 2021

“Por medio de la cual se ordena una exclusión en
el Registro Nacional de Escalafón de Carrera Judicial”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias,
en especial las consagradas en el numeral 1º del artículo 101,
el artículo 174 de la Ley 270 de 1996, el artículo 6 del Acuerdo 724 de 2000, y
de conformidad con lo aprobado en la sesión ordinaria del día 4 agosto de 2021, y

CONSIDERANDO

El señor William Trujillo Méndez se encontraba vinculado a la Rama Judicial en el cargo de Escribiente en propiedad del Juzgado Promiscuo de Familia de La Plata, inscrito en el Registro Nacional de Escalafón de Carrera Judicial, siendo su última actualización la realizada mediante Resolución CSJHUR19-240 de 2 de agosto de 2019, expedida por este Consejo Seccional.

Mediante Resolución No.11 de 19 de julio de 2021, el doctor Jairo Antonio Salazar Rodríguez, Juez Promiscuo de Familia de La Plata, aceptó la renuncia presentada por el señor William Trujillo Méndez al cargo de Escribiente en propiedad, a partir del 16 de julio de 2021.

El acto antes señalado da como consecuencia el retiro del servicio del citado servidor judicial.

El artículo 173 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, establece como una de las causales para la exclusión de carrera judicial, el retiro del servicio del funcionario o empleado.

Por lo anterior, debe ordenarse la exclusión del señor William Trujillo Méndez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.130.483 del Registro Nacional de Escalafón de Carrera Judicial.

En mérito de lo aquí expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila.

RESUELVE

ARTICULO 1. Excluir del Registro Nacional de Escalafón de Carrera Judicial al señor William Trujillo Méndez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.130.483, quien se desempeñaba como Escribiente en propiedad del Juzgado Promiscuo de Familia de La Plata, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta resolución.

ARTÍCULO 2. El presente acto se notificará al interesado de acuerdo con lo establecido en los artículos 66 a 69 del C.P.A.C.A.

ARTÍCULO 3. Contra la presente decisión proceden los recursos de la vía gubernativa, los cuales de conformidad al artículo 74 del C.P.A.C.A. deberán interponerse ante esta Corporación dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 77 ibídem.

ARTICULO 4. Por secretaría, envíese copia de esta Resolución a la Oficina de Coordinación de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva y a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Neiva, Huila

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'JDH', written over a light blue grid background.

JORGE DUSSAN HITSCHERICH
Presidente

JDH/ERS/MCEM